



Rosario, 02 de Diciembre de 2016

CU22495016 4



Al Jefe Obras, GNC y SDB de
LITORAL GAS S.A.
Ing. Oscar Alberto Simón.
24 de Setiembre 246
2000 ROSARIO

TEMA: Instalaciones eléctricas en estaciones de servicio de GNC

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, en representación del Directorio de Distrito II del Colegio de Ingenieros Especialistas de la Provincia de Santa Fe, a los efectos de referirnos a algunos aspectos vinculados con las funciones a cargo de LITORAL GAS S.A., de contralor de las condiciones de seguridad que deben reunir las estaciones de servicio de GNC en esta jurisdicción.

De acuerdo a información recibida de parte de nuestros matriculados, la mayoría de las estaciones no posee protección diferencial en los compresores de GNC y de otras exigencias necesarias a efecto de cumplir con las condiciones establecidas por la Resolución N° 900/15 de la SRT.

Si bien la Municipalidad de Rosario, a los efectos de la habilitación de dichos establecimientos, exige el cumplimiento con tales requisitos, en la medida en que Litoral Gas no hace lo propio, provoca una situación de controversia entre los empresarios y los profesionales que pretenden resguardar la seguridad de dichas instalaciones y de las personas en general.

A fin de ampliar y/o aclarar los conceptos hasta aquí vertidos, solicitamos a Ud. una entrevista en la aprovecharemos para referirnos a otros temas que resultan de nuestro interés y que son de la órbita de esa Empresa.

Le saludamos atentamente.

Ing. Electricista Oscar Bercovich
Coordinador Comisión Eléctrica



Ing. Químico Luis Feraboli
Presidente